DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA CERRAMIENTO DEL CENTRO 29011552 -I.E.S. MARÍA ZAMBRANO DE TORRE DEL MAR -TM VÉLEZ MÁLAGA de Málaga. EXP: 00349/ISE/2024/MA. CONTR 2024 907585, EC007 2025 36

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Manuel Cortés Romero, con DNI núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de las competencias que el artículo 15 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) atribuye a la Dirección General como órgano de contratación, y en virtud de Resolución de 2 de septiembre de 2025, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, Resolución de 23 de julio de 2018, y Resolución de 11 de octubre de 2021 en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Málaga, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Apamares, n.º 4, Málaga, CP 29016 y número de identificación fiscal Q-4100702B.

DE OTRA PARTE: D. Laureano Pineda Rengel, con Documento Nacional de Identidad núm. 33395193K, actuando en nombre y representación de la empresa OBRAS Y REFORMAS BRACO, SL, con CIF B92020510 y domicilio social en Camino de la Térmica, nº 45, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D/Dña. Mariano Parrizas Torres, el día 04 de agosto de 1998, y bajo el número de su protocolo 2122 inscrito en el Registro Mercantil, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2012, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 19 de septiembre de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 24 de septiembre de 2024 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública (PL565/24), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 0122169886 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- La adjudicación del expediente CONTR 2024 0907585 (00349/ISE/2024/MA) para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRAS DE OBRAS MEJORA CERRAMIENTO DEL CENTRO (29011552-I.E.S. MARÍA ZAMBRANO DE TORRE DEL MAR -TM VÉLEZ MÁLAGA de Málaga, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga de fecha 03 de diciembre de 2024, publicándose en el perfil del contratante y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente, con la empresa OBRAS Y REFORMAS BRACO, SL con CIF B92020510. Con fecha 17/12/2024 se formalizó DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS MEJORA CERRAMIENTO DEL CENTRO (29011552-I.E.S. MARÍA ZAMBRANO DE TORRE DEL MAR -TM VÉLEZ MÁLAGA de Málaga. EXPEDIENTE CONTR 2024 0907585 (00349/ISE/2024/MA).

El precio del contrato de EJECUCIÓN DE OBRAS DE OBRAS MEJORA CERRAMIENTO DEL CENTRO (29011552-I.E.S. MARÍA ZAMBRANO DE TORRE DEL MAR -TM VÉLEZ MÁLAGA de Málaga, expediente CONTR 2024 907585 (00349/ISE/2024/MA), asciende a la cantidad de ciento doce mil cuatrocientos veinte euros con ochenta y cinco céntimos (112.420,85 €), IVA no incluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de veintitrés mil seiscientos ocho euros con treinta y ocho céntimos (23.608,38 €), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil veintinueve euros con veintitrés céntimos (136.029,23 €).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El plazo de ejecución de la obra será de DOS (2) MESES desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

TERCERO.- El 29 de agosto de 2025, el Administrador de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Málaga emite memoria justificativa en la que propone la tramitación de la modificación de contrato, fundamentada en la documentación suscrita por la Dirección Facultativa, en la que se propone la tramitación de la modificación del contrato y la continuación de las obras.

Con relación al plazo contractual, Con fecha 20 -01 -2025, se firma Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra Viable, dándose comienzo a las mismas a partir del día siguiente, siendo el plazo de ejecución de las obras de DOS (2) meses, con fecha 25 -02 -2025 se realiza la suspensión temporal total de las obras, según Resolución de la Gerencia Provincial de fecha 07/03/2025.

El 23 de septiembre de 2025 , se emite informe por el Administrador de la Oficina Técnica de la Agencia Pública Andaluza de Educación en la Gerencia Provincial de Málaga, en el que se informa que transcurrido el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación para que el licitador presentara las alegaciones oportunas, y habiendo transcurrido dicho plazo, no se ha recibido documentación presentando alegaciones por parte del contratista .En fecha 21 de octubre de 2025, se supervisa favorablemente el proyecto modificado, y es informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública en fecha 13 de noviembre de 2025.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), fue suscrito el acuerdo de aprobación del expediente de modificación del contrato el 19 de noviembre de 2025.

QUINTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2025 se comunicó la Resolución de aprobación de la primera modificación del contrato a OBRAS Y REFORMAS BRACO, SL, con CIF B92020510. No se consideró necesario, solicitar al contratista el reajuste de la garantía correspondiente, por cuanto la modificación propuesta no tiene repercusión económica sobre el contrato.

CLÁUSULA DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa, OBRAS Y REFORMAS BRACO, SL, con CIF B92020510, se compromete a la ejecución del proyecto modificado del expediente denominado DE **OBRAS MEJORA CERRAMIENTO DEL CENTRO (29011552-I.E.S. MARÍA ZAMBRANO DE TORRE DEL MAR -TM VÉLEZ MÁLAGA de Málaga. EXPEDIENTE CONTR 2024 0907585 (00349/ISE/2024/MA),** con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como de acuerdo a las condiciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA.- La modificación efectuada supone una variación económica de **0€** (CERO EUROS), IVA excluido, lo que supone un incremento del **0%** sobre el precio primitivo del contrato.

TERCERA.- No se considera necesario, solicitar al contratista el reajuste de la garantía correspondiente, por cuanto la modificación propuesta no tiene repercusión económica sobre el contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía es de DOCE MESES (12 MESES), contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla.

Parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del RGLCAP, y demás disposiciones concordantes en la materia. Asimismo se compromete la empresa a cumplir el convenio colectivo de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

SÉPTIMA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta,

dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA

POR LA PERSONA CONTRATISTA